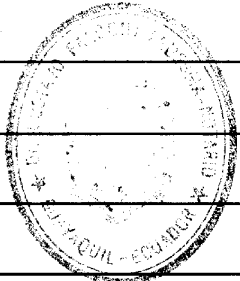




Dr.

Dr. *Falconi L.*
OTARIO 50.
Guayaquil



1 **No.** **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **MERCANTIL "COMPAÑIA DE ELABORADOS DE**
3 **CAFE COLCAFE C. A.".-**
4 **CUANTIA: \$ 300.000,00.-**
5 **"En la ciudad de Guayaquil, Capital**
6 **de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los**
7 **seis días del mes de Octubre e de mil novecientos**
8 **setenta y siete, ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledes-**
9 **ma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron los se-**
10 **ñores don Enrique Ponce Luque, casado, ejecutivo, e Inge-**
11 **niere don León Febres Cordero Ribadeneira, casado, en sus**
12 **calidades de Vicepresidente y Director Principal, respec-**
13 **tivamente, de la Compañía "ULTRANARES CORPORACION C. A.",**
14 **calidades que legitiman con sus Nombramientos que presen-**
15 **tan para ser insertados; Ingeniero Comercial don Isidro**
16 **Romero Carbo, casado, por sus propios derechos; Abogado**
17 **don Oswaldo Melentina Zavala, casado, por sus propios**
18 **derechos; Abogado don Alvaro Noboa Ponton, soltero, por**
19 **sus propios derechos; y, don Pablo Genssmbach Iglesias,**
20 **casado, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de e-**
21 **dad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar, con**
22 **domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de cons-**
23 **er doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad**
24 **y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta**
25 **escritura de Constitución de Compañía, para su otorga-**
26 **miento me presentaron la Minuta y documentos siguientes:**
27 **" SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escri-**
28 **turas públicas a su cargo, sírvase autorizar una que con-**

tenga el contrato de sociedad anónima que se celebra de conformidad con las siguientes declaraciones y estipulaciones: **C L A U S U L A P R I M E R A.-** Intervienen en este acto y concurren a la celebración de la correspondiente escritura pública que contiene el contrato social para la fundación simultánea de esta compañía anónima, las siguientes personas: La compañía anónima "ULTRAMARES CORPORACION C. A.", de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Guayaquil, legalmente representada por su Vicepresidente señor Enrique Ponce Luque y por su Director Principal señor Ingeniero León Febres Cordero Ribadeneira, ambos de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil, quienes se encuentran expresamente autorizados por la Junta General de Accionistas celebrada el diez y seis de septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, por sus propios derechos, el Ingeniero Comercial Isidro Romero Garbo, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil; el Abogado Oswaldo Molestina Zavala, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil; el Abogado Alvaro Noboa Ponton, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil y el señor Pablo Gonzenbach Iglesias, de nacionalidad ecuatoriana y también domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- **C L A U S U L A S E-
G U N D A.-** DECLARACION FUNDAMENTAL.- Las personas naturales y jurídicas que otorgamos esta escritura pública, con plena capacidad civil para contratar, declaramos de consumo y de manera expresa, que es nuestra voluntad fundar, como en efecto fundamos, por la vía simultá-



Dr.

Dr. *Falconi L.*
OTARIO 50.
Guayaquil

-2-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

nea, una compañía anónima mercantil que se denominará

"Compañía de Elaborados de Café COLCAFE C. A.", con la fi-

nalidad de emprender en las actividades para las que se or-

ganiza y participar de sus utilidades, la misma que se

registrará por la Ley de Compañías, y supletoriamente, en

el orden que se indica, por el Código de Comercio, por los

convenios de las partes y por el Código Civil.- C L A U-

S U L A T E R C E R A.- ESTATUTO SOCIAL DE "COMPAÑIA

DE ELABORADOS DE CAFE COLCAFE C. A.".- TITULO PRIMERO.-

DENOMINACION, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.-

A R T I C U L O P R I M E R O.- DENOMINACION.- Esta

compañía se constituye con la denominación social de "COM-

PAÑIA DE ELABORADOS DE CAFE COLCAFE C. A.".- A R T I C U -

L O S E G U N D O.- OBJETO.- La compañía que por este

acto se constituye se dedicará a las siguientes activida-

des: a) Procesar, transformar e industrializar el grano

del café, en todas sus fases; ^{ojo revisado} b) Comercializar en el mer-

cado nacional e internacional y exportar los productos in-

dustrializados en los que se utilice el café como materia

prima; c) Comercializar en el mercado nacional el café

en grano, en todas sus variedades; d) Suscribir contratos

para la utilización de marcas de fábricas y patentes de

invención, con otras empresas nacionales o extranjeras; e)

Actuar en el Ecuador como representante o comisionista de

empresas extranjeras dedicadas a actividades afines; f)

Celebrar convenios de transferencia tecnológica con empre-

sas nacionales o extranjeras de reconocido prestigio in-

ternacional; g) Participar en calidad de socia en la fun-

dación o constitución de compañías que se dediquen a acti-

vidades afines a su objeto social; y, h) Concurrir a la
formación de Asociaciones industriales destinadas a promo-

ver la comercialización de los elaborados del café. Final-
mente, podrá celebrar todo acto o contrato que no esté pro-
hibido por la Ley, y que, directa o indirectamente, se re-
lacione con su objeto social.- A R T I C U L O T E R-

O E R O.- PLAZO.- Cincuenta años, que se contarán desde
la fecha de inscripción del contrato escriturario en el

Registro Mercantil.- A R T I C U L O C U A R T O.-DO-

MICILIO.- El domicilio principal de esta compañía será

la ciudad de Manta, pudiendo establecer sucursales o agen-
cias en otros lugares del país e del exterior, según con-
venga al interés social.- A R T I C U L O Q U I N T O.-

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de esta compañía es
de quinientos mil sueros (\$500.000,00) y estará repre-
sentado por quinientas acciones ordinarias y nominativas
de un mil sueros cada una, capital que se encuentra ínte-
gramente suscrito, y, pagado en el veinte y cinco por cien-
to de su valor total.- Cada título podrá contener una o

más acciones, las que estarán numeradas del cero cero uno
al quinientos inclusive y serán firmados por el Presiden-
te y el Gerente General de la compañía. La acción es in-
divisible.- TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMI-

NISTRACION DE LA COMPAÑIA.- A R T I C U L O S E X T O.-

El gobierno de la compañía se ejerce a través de la Junta
General de Accionistas, que es su ^{supremo} órgano, la misma que se
considerará constituida cuando los accionistas hayan sido



Dr.

Dr. Falconi L.
OTARIO 50.^o
Guayaquil

-3-

1 legalmente convocados y se encontraron reunidos con el que-

2 rum estatutario, salvo las excepciones de Ley.- A R T I -

3 C U L O S E P T I M O.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENE-

4 RAL.- La Junta General tiene atribuciones para conocer y

5 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios

6 sociales y que son de su competencia según lo dispuesto

7 en el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Com-

8 pañías. Además, la Junta General de Accionistas está fa-

9 cultada para resolver sobre lo siguiente: a) Autorizar a

10 los representantes legales de la compañía para disponer,

11 a cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad

12 de la sociedad o constituir gravámenes sobre los mismos;

13 b) Ratificar los actos y contratos realizados por los ad-

14 ministradores de la compañía, cuando éstos hubieren actua-

15 do voluntariamente ad-referéndum; c) Autorizar al Presi-

16 dente de la compañía o a quien legalmente lo subrogue, pa-

17 ra que, a nombre de la sociedad, confiera poderes genera-

18 les o especiales a favor de terceras personas, para que

19 actúen en representación de la sociedad.- A R T I C U L O

20 O C T A V O.- DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y DE LA EX-

21 TRAORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá, por

22 lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses poste-

23 riores a la finalización del ejercicio económico de la com-

24 pañía, para conocer y resolver los asuntos especificados

25 en los ordinales segundo, tercero, y cuarto del Art-ículo

26 doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías. La Junta

27 General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo,

28 cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualiza-

des en la convocatoria.- A R T I C U L O N O V E N O.-

DE LAS CONVOCATORIAS.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo que establece el artículo doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar a la Junta General.- A R T I C U L O D E C I-

N O.- DEL QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no estuvieron presentes un número de accionistas que representen, como mínimo, la mitad del capital pagado.-

La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes.- A R T I C U L O

D E C I M O P R I M E R O.- "Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión". En los casos excepcionales

de tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O.-

"La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier



Dr.

Dr. *Falconi L.*OTARIO 50.
Guayaquil

-4-

asunto, siempre que esté presente todo el capital paga-

de, y que los asistentes, sean accionistas o sus represen-

tantes, acepten por unanimidad la celebración de la Junta,

debiendo suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- A R-

T I C U L O D E C I M O T E R C E R O.- DE LAS ACTAS

DE JUNTA GENERAL.- Las actas de Junta General se redacta-

rán a máquina en hojas que se foliarán debidamente, las

mismas que, luego del receso indispensable, podrán ser

aprobadas en la misma reunión.- Serán firmadas por el Pre-

sidente de la Junta o por quien le subrogue legalmente, y

por el Gerente General, quien actuará de Secretario, o

en su defecto, por la persona que para cada caso desig-

ne la Junta General, en la respectiva reunión. De cada

sesión se formará un expediente que contenga la convocato-

ria en caso de haberla y todos y cada uno de los documen-

tos que hubieren sido conocidos y aceptados por la Junta.-

Cuando el acta no hubiere sido aprobada en la misma reu-

nión, serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de

los quince días posteriores a la fecha de reunión de la

Junta.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O.-

DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Salvo las excep-

ciones previstas en la Ley, las resoluciones de la Jun-

ta General, serán tomadas por mayoría de votos del ca-

pital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blan-

co y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O.- Las re-

soluciones de la Junta General son obligatorias para to-

dos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido

a ella, salvo el ejercicio del derecho de oposición según se lo ha establecido en la Ley de Compañías.- TITULO

TERCERO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO

SEXTO.- CONFORMACION.- El Directorio estará integra-

do por el Presidente de la compañía quien lo presidirá,

por tres Directores y por el Gerente General, quien actua-

rá de Secretario. En caso de ausencia o impedimento del

Presidente, lo subrogará el Vicepresidente con todas las

facultades y atribuciones del titular. En caso de ausen-

cia del Gerente General, el Presidente o quien lo subroga

en la sesión de Directorio, designará un Secretario Ad-

hoc, para que actúe en funciones actuariales, sin derecho

a veto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

Los integrantes del Directorio serán designados por la

Junta General, por un período de tres años, pudiendo ser

reelogados indefinidamente.- ARTICULO DECI-

MO OCTAVO.- La Junta General designará en igual

forma y por el mismo período de tres años, a un Director

Suplente, quien tendrá como función específica, subro-

gar a cualquier Director titular, con sus mismas atribu-

ciones.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-

DE LA CONVOCATORIA A SESIONES DE DIRECTORIO.- El Directo-

rio será convocado mediante ~~esquela~~ ~~esquela~~ por el Presi-

dente de la compañía o por quien lo subroga, con tres

días de anticipación a la fecha señalada para la reunión,

de lo que deberá quedar constancia en cada caso con la

firma del citado, que deberá ser estampada en un libro es-

pecial destinado para el efecto.- ARTICULO VI-



Dr.
i. Falconi L.
OTARIO So.
Guayaquil

-3-

Q U O R U M .- QUORUM PARA SESIONES DE DIRECTORIO.- El Di-

rectorio se considerará constituido para deliberar y para adoptar resoluciones , cuando estén presentes, por lo me- nos , dos de sus miembros con inclusión necesaria del Pre- sidente o quien lo subrogue.- **A R T I C U L O V I G E -**

S I M O P R I M E R O .- DE LAS RESOLUCIONES Y ACTAS.-

El Directorio adoptará resoluciones por simple mayoría de votos, las que se harán constar en hojas mecanografiadas debidamente foliadas y firmadas por el Presidente y por el Gerente General , bajo la sanción de nulidad. Las ac- tas podrán ser aprobadas en la misma reunión, y en su de- fecto, dentro de los diez días siguientes a la fecha de celebración de la respectiva sesión de Directorio.- **A R -**

T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O .- DEL VOTO

CALIFICADO DEL PRESIDENTE.- En caso de empate en la vota- ción , el voto que hubiera ejercido el Presidente o quien haga sus veces, será determinante y decisivo.- **A R T I -**

C U L O V I G E S I M O T E R C E R O .- ATRIBUCIONES

DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones especiales del Directo-

rio: a) Orientar y promover los negocios sociales y se-

ñalar la política comercial que debe seguir la compañía;

b) Organizar la administración de la compañía; c) Expedir

los reglamentos internos que considere necesarios para el

mejor funcionamiento de la sociedad; d) Controlar y vi-

gilar que se cumplan a cabalidad las disposiciones de las

leyes pertinentes, del estatuto social, de los reglamentos

internos que se aprobaran y de las resoluciones de la Jun-

ta General; e) Resolver sobre la intervención de la so-

1 **ciudad en la fundación y promoción de otras compañías y**
2 **decidir sobre la creación de agencias o sucursales en el**
3 **país o en el exterior; y, f) Resolver todos los asuntos**
4 **que no sean de competencia de la Junta General y que ten-**
5 **gan relación con el giro de los negocios sociales.- TITU-**
6 **LO CUARTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- A R T I C U L O**
7 **V I G E S I M O C U A R T O.- Ejercen la representación**
8 **legal, judicial y extrajudicial de la compañía los siguien-**
9 **tes administradores y Directores, de la forma y modo que**
10 **se indica a continuación: a) El Presidente de la compañía,**
11 **quien obliga a la sociedad con su sola firma; b) El Vice-**
12 **presidente obrando conjuntamente con el Gerente General o**
13 **con uno cualquiera de los Directores titulares; c) El**
14 **Gerente General actuando conjuntamente con el Vicepresiden-**
15 **te o con uno cualquiera de los Directores titulares; y, fi-**
16 **nalmente, d) Dos de los Directores titulares actuando con-**
17 **juntamente. Cuando los administradores y Directores actúan**
18 **en la forma señalada en este artículo, ejercen el pleno**
19 **derecho de la compañía, para concurrir en su nombre ante**
20 **los Juzgados y Tribunales de la República o ante las auto-**
21 **o entidades**
22 **ridades/administrativas del Estado e instituciones de dere-**
23 **cho privado con finalidad social o pública.- TITULO QUIN-**
24 **TO.- DEL PRESIDENTE.- A R T I C U L O V I G E S I M O**
25 **Q U I N T O.- El Presidente de la compañía será designado**
26 **por la Junta General por un período de tres años, pue-**
27 **de ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no**
28 **se requiere que sea accionista de la compañía.- A R T I -**
C U L O V I G E S I M O S E X T O.- ATRIBUCIONES DEL



Dr.
C. Falconi L.
OTARIO So.
Guayaquil

PRESIDENTE.- Son atribuciones privativas del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal de la compañía, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo veinte y cuatro de este estatuto;
- b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio;
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones;
- d) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de Junta General y de Directorio;
- e) Vigilar los negocios de la sociedad, ordenando las medidas que considere pertinentes;
- f) Suspender en el ejercicio de sus funciones a los Administradores de la sociedad hasta que se reúna el Directorio para resolver lo procedente;
- g) Sugerir a la persona o personas a cuyo favor, la Junta General, ha de autorizar se confieran los poderes generales o especiales a que se refiere el literal c) del Artículo séptimo de este estatuto;
- h) Conferir poderes generales o especiales, previa autorización de la Junta General;
- i) Hacer cumplir las resoluciones que emanan de la Junta General y del Directorio.

TITULO SEXTO.- DEL VICE-

PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-

TITULO.- El Vicepresidente será designado por la Junta General, por un período de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Vicepresidente no se requiere que sea accionista de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-

Es atribución fundamental del Vicepresidente subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste, debiendo actuar en este solo caso, con las mis-

mas atribuciones del Presidente titular. Además, el Vice-

presidente tendrá la representación legal de la compañía

actuando conforme se ha señalado en el literal b) del Ar-

tículo veinte y cuatro de este estatuto? TITULO SEPTI-

MO.- DEL GERENTE GENERAL.- A R T I C U L O V I C E S I-

M O N O V E N O.- El Gerente General será designado

por la Junta General de Accionistas por un período de -

tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para

ser Gerente General no se requiere ser accionista de la

compañía.- A R T I C U L O T R I G E S I M O.- ATRI-

BUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones privati-

vas del Gerente General: a) Ejercer la representación

legal de la compañía conforme a lo dispuesto en el lito-

ral c) del Artículo veinte y cuatro de este estatuto; b)

Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y

de Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Presi-

dente los títulos de acciones; d) Firmar conjuntamente

con el Presidente o con quien lo subrogue, las actas de

Junta General y de Directorio; e) Vigilar que los libros

de contabilidad de la compañía y los libros de Actas de

Junta General y de Directorio, se encuentren al día, así

como los expedientes en que se archiven todos los docu-

mentos conexos; f) Presentar anualmente ante la Junta Ge-

neral Ordinaria de Accionistas, su informe o memoria en

que se refleje la actividad económica y administrativa de

la sociedad; g) Suscribir conjuntamente con el contador

de la compañía los balances anuales y demás documentos de

carácter económico que deban ser exhibidos ante las di-



Dr.

Dr. Falconi L.

OTARIO So.
Guayaquil

-7-

1 veras entidades administrativas del Estado; h) Mantener
2 bajo su personal cuidado el libro de acciones y accionis-
3 tas de la compañía, debidamente actualizado y legitimado
4 con su firma; i) Dirigir administrativamente la compañía
5 y distribuir el trabajo entre los diversos funcionarios,
6 empleados y obreros de la compañía; j) Contratar emplea-
7 dos y obreros, fijándoles sus correspondientes remunera-
8 ciones, así como remover a aquellos trabajadores que, a
9 su juicio, hayan actuado en violación de expresas dispo-
10 siciones legales, estatutarias o reglamentarias; k) A-
11 signar funciones específicas a los Gerentes y delimitar
12 las atribuciones que les correspondan en la administra-
13 ción interna de la compañía; l) Cumplir y hacer cumplir
14 las disposiciones impartidas por el Presidente de la com-
15 pañia; y, m) Llevar bajo su responsabilidad los archi-
16 vos y la correspondencia de la compañía.- TITULO OCTAVO.-
17 DE LOS GERENTES.- ARTICULO TRIGESIMO
18 PRIMERO.- La Junta General de Accionistas podrá de-
19 signar uno o más Gerentes destinados a funciones especí-
20 ficas, por un período de tres años, pudiendo ser indefi-
21 nitamente reelegidos. Para ser Gerente no se requiere ser
22 accionista de la compañía. Conforme lo dispuesto en el
23 literal k) del artículo trigésimo de este estatuto, co-
24 rresponde privativamente al Gerente General asignar fun-
25 ciones específicas a los Gerentes entre las cuales no se
26 incluirá la representación legal y delimitar sus atribu-
27 ciones.- TITULO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS Y LIQUIDADO-
28 RES.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUN-

D O.- La Junta General de Accionistas , nombrará por un período de tres años, a un Comisario Principal y a un Comisario Suplente, los mismos que deberán ser Contadores Federados.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**

Los Comisarios tendrán todas aquellas atribuciones y facultades señaladas expresamente en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-**

La Junta General de Accionistas o el Directorio fijará la retribución de los Comisarios.- **ARTICULO**

TRIGESIMO QUINTO.- En caso de liquidación de la compañía, la Junta General de Accionistas, designará dos liquidadores a los que les fijará sus respectivas atribuciones, a más de las que constan en la Ley. Para el ejercicio de sus funciones , los liquidadores inscribirán sus respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.-

TITULO DECIMO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO TRI-

GESIMO SEXTO.- El ejercicio económico de la compañía concluye el treinta y uno de Diciembre de cada año, salvo autorización en contrario del Ministerio de

Finanzas.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTI-**

MIMO.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico , se tomará un porcentaje no menor de

é un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO**

TRIGESIMO OCTAVO.- De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por



Dr.

J. Falconi L.

OTARIO 50.
Guayaquil

-8-

y - 8 -
cho

1 ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo
2 resolución unánime en contrario de la Junta General.- A R-
3 T I C U L O T R I G E S I M O N O V E N O.- La dis-
4 tribución de las utilidades a los accionistas se hará en
5 proporción al valor pagado de sus acciones y solo podrá
6 repartirse el resultado del beneficio líquido y percibi-
7 do. La responsabilidad del accionista se limita al monto
8 de su acción o acciones.- TITULO DECIMO PRIMERO.- DISPO-
9 S I C I O N E S G E N E R A L E S.- A R T I C U L O C U A D R A G E -
10 S I M O.- Los accionistas de la compañía tienen derecho
11 preferente para suscribir acciones en los aumentos de ca-
12 pital, derecho que se ejercerá a prorrata de su acción
13 o acciones. No obstante, los accionistas pueden renun-
14 ciar expresamente este derecho en beneficio de otro u otros
15 accionistas de la compañía o de terceras personas.- A R-
16 T I C U L O C U A D R A G E S I M O P R I M E -
17 R O.- Los administradores de la compañía continuarán en
18 el ejercicio de sus funciones, aún cuando hubiere concluí-
19 do el plazo para el que fueron designados, hasta que los
20 correspondientes sucesores entren en el desempeño de sus
21 cargos.- A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O -
22 S E G U N D O.- El administrador o funcionario renovado,
23 cesa inmediatamente en el ejercicio de sus funciones.-
24 A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O T E R C E -
25 R O.- Si una acción o un certificado provisional se extra-
26 viaren o destruyeren, la compañía podrá anular el título
27 previa publicación que efectuará por tres días consecuti-
28 vos en uno de los periódicos de mayor circulación en el de-

1 micilio principal de la misma, publicación que se hará a ces-

2 ta del accionista. Una vez transcurridos treinta días, con -
3 tados a partir de la fecha de la última publicación, se pro-
4 cedará a la anulación del título, debiendo conferirse
5 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
6 derechos inherentes al título o certificado anulado.- A R-

7 T I C U L O C U A D R A G E S I M O C U A N T O.-

8 La compañía se disolverá anticipadamente según lo precep-
9 tuado en las reglas segunda, tercera, cuarta, quinta, sex-
10 ta, séptima, octava y novena del Artículo trecientos nove-
11 ta y cuatro de la Ley de Compañías.- TITULO DECIMO SE-

12 GUNDO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- C L A U S U L A

13 C U A N T A.- El capital social de la compañía, que es de
14 quinientos mil sueros (\$500.000,00), ha sido suscrito to-

15 talmente en numerario, y, ha sido pagado en un veinte y
16 cinco por ciento de su valor, tal como consta del certifi-
17 cado de Cuenta de Integración de Capital conferido por el

18 Banco de Crédito e Hipotecario que se agrega para que fer-
19 me parte integrante de la matriz de la correspondiente
20 escritura pública. Los socios fundadores de esta compa-

21 ñía han pagado el veinte y cinco por ciento de la totali-
22 dad del capital suscrito, de la siguiente forma: la Compa-

23 ñía ULTRAMARES CORPORACION C. A.", de nacionalidad ecuator-

24 riana y domiciliada en la ciudad de Guayaquil, ha suscrito
25 cuatrocientas noventa y dos acciones ordinarias y nominati-

26 vas por valor de un mil sueros cada una y ha pagado el

27 veinte y cinco por ciento de cada acción, esto es, la can-

28 tidad de ciento veinte y tres mil sueros (\$123.000,00); el



Dr.

Dr. Falconi L.

OTARIO 50.
Guayaquil

-9-

Ingeniero Comercial Isidro Romero Carbo, de Nacionalidad
ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil, ha suscrito
dos acciones ordinarias y nominativas de un mil sures
cada una y ha pagado el veinte y cinco por ciento de
cada acción, esto es, la cantidad de quinientos su-
res (\$500,00); el Abogado Oswaldo Molestina Zavala,
de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil,
ha suscrito dos acciones ordinarias y nominativas de
un mil sures cada una y ha pagado el veinte y cin-
co por ciento de cada acción, esto es, la cantidad
de quinientos sures (\$500,00); el Abogado Alvaro
Noboa Pontón, de nacionalidad ecuatoriana y domici-
liado en Guayaquil, ha suscrito dos acciones ordina-
rias y nominativas por valor de un mil sures cada
una y ha pagado el veinte y cinco por ciento de cada
acción, esto es, la cantidad de quinientos sures
(\$500,00); y, el señor Pablo Gonsenbach Iglesias,
de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta
ciudad de Guayaquil, ha suscrito dos acciones ordina-
rias y nominativas por valor de un mil sures cada
una, y ha pagado el veinte y cinco por ciento de ca-
da acción, esto es, la cantidad de quinientos sures
(\$500,00); todo lo cual suma la cantidad de ciento
veinte y cinco mil sures (\$125.000,00) valor con el
cual se ha cubierto en efectivo el veinte y cinco por
ciento de la totalidad del capital suscrito de la com-
pañía.- C L A U S U L A Q U I N T A.- DOCUMENTOS
HABILITANTES.- Se acompañan para que se agregue a la

matriz, las notas de nombramiento con que los señores Enrique Ponce Laque e Ingeniero León Febres Cordero Ribadeneira legitiman su personería como representantes legales de "ULTRAMARES CORPORACION C. A." y copia certificada del acta de la sesión de Junta General de diez y seis de septiembre de mil novecientos setenta y siete. Además se adjuntan los certificados con los que se establece que los socios fundadores no son deudores del fisco y el certificado de Cuenta de Integración de Capital. Cumplo usted señor Notario con las formalidades de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de la correspondiente escritura pública.- (firmado) Oswaldo Molestina Z., Oswaldo Molestina Zavala, Abogado - Colegiado Abogados de Guayaquil, Registro número cero ochocientos diez y ocho.- (Hasta aquí la Minuta).- Es Copia.- El presente contrato se encuentra exonerado de toda clase de impuestos según Decreto Supremo número setecientos treinta y tres (733), publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho (878), de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndolas leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, en presencia de los mencionados señores otorgantes, quienes la aprobaron en todas sus partes; y, en tal virtud, la suscribie-



Dr.

Dr. Falconí L.

OTARIO So.
Guayaquil

-10-

1 ron en unidad de acto, con el suscrito Notario Pú-

2 blico, de lo que doy fé.- (firmado) E. Ponce L.- R.U.

3 C.# 0990058849001.- Cédula Tributaria de Cía. número cero

4 cero cero ochocientos setenta y cinco.- (firmado) León Fe-

5 bres Cordero R.- (firmado) Oswaldo Molestina Z.- Cédula

6 de Ciudadanía número cero nueve - cero dos millones seis-

7 cientos veinte y un mil cuatrocientos cincuenta y siete.-

8 Cédula Tributaria número cero mil setecientos sesenta y

9 nueve.- (firmado) I. Romero C.- Cédula de Ciudadanía nú-

10 mero cero nueve - cero un millón cuatrocientos cuarenta y

11 dos mil quinientos diez y siete.- Cédula Tributaria número

12 cero veinte y tres mil cuatrocientos diez y siete seis.-

13 (firmado) P. Genszembach I.- Cédula de Ciudadanía número

14 cero nueve - cero cero ochocientos cincuenta y siete mil

15 descientos treinta y seis.- Cédula Tributaria número cero

16 cero dos mil cuatrocientos veinte y siete.- (firmado) Al-

17 vare Nebon P.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve -

18 cero tres millones seiscientos ochenta y seis mil novecien-

19 tos sesenta y dos.- Cédula Tributaria número descientos no-

20 venta mil trescientos cincuenta y cinco.- (firmado) Gusta-

21 vo Falconí L., Notario Público "- "ACTA DE JUNTA GENE-

22 RAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ULTRAMARES CORPORA-

23 CION C. A. CELEBRADA EL DIEZ Y SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL

24 NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.- En la ciudad de Guayaquil,

25 a las once de la mañana del día viernes diez y seis de sep-

26 tiembre de mil novecientos setenta y siete en el local de

27 sus oficinas situadas en la calle El Oro número descientos

28 tres, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionis-

1 tas de ULTRAMARES CORPORACION C. A., contande con la concurren-

2 cia de las siguientes personas: La compañía Industrial Mo-
3 linera C. A., con once mil novecientas diez acciones nomi-
4 nativas y ordinarias per valor nominal de un mil sucres ca-
5 da una, representadas por los señores Enrique Ponce Luque
6 e Ingeniero León Febres Cordero Ribadeneira, en sus cali-
7 dades de Vicepresidente y Gerente, en su orden; el señor
8 Luis A. Nebon Naranjo con diez y ocho acciones nominativas
9 y ordinarias de su propiedad per valor nominal de un mil
10 sucres cada una representadas por el señor Miguel Macías
11 Burnham, según carta poder que se archiva; señor Enrique
12 Ponce Luque con diez y ocho acciones nominativas y ordina-
13 rias per valor nominal de un mil sucres cada una; señor
14 Miguel Macías Burnham con diez y ocho acciones nominativas
15 y ordinarias per valor nominal de un mil sucres cada una;
16 señor Carlos Aguirre Avilés con diez y ocho acciones nomina-
17 tivas y ordinarias per valor nominal de un mil sucres cada
18 una; y, señor Carlos Ferretti Romero con diez y ocho accio-
19 nes nominativas y ordinarias per valor nominal de un mil
20 sucres cada una. Como los accionistas concurrentes repre-
21 sentan la totalidad de las doce mil acciones en que se di-
22 vide el capital pagado de la compañía que es de doce mi-
23 llones de sucres, éstos resolvieron por unanimidad, en uso
24 de la facultad que les otorga el artículo doscientos ochenta
25 ta de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General
26 Extraordinaria de Accionistas, para tratar, con la misma
27 unanimidad los siguientes puntos: Uno.- Nombramiento de
28 los Administradores de la sociedad; Dos.- Participación



Dr.

i. Falconi L.

OTARIO So.
Guayaquil

11-

de esta compañía en la constitución de una sociedad anóni-
ma, con domicilio en la ciudad de Manta. Preside esta Jun-
ta General Extraordinaria de Accionistas el Vicepresiden-
te de la compañía señor Enrique Ponce Luque, por ausencia
del Presidente titular señor Luis A. Noboa Naranjo y actúa
de Secretario el Gerente General Ingeniero Comercial Isi-
dro Romero Carbo. Se deja constancia que el Secretario
de esta Junta formó la lista de los accionistas concurren-
tes y de las acciones que se hallan representadas en esta
sesión, tal como lo dispone el artículo doscientos ochenta-
ta y uno de la Ley de Compañías.- El señor Presidente de
la Junta Manifiesta que corresponde a los accionistas a-
quí reunidos pronunciarse sobre los dos temas que han si-
do aprobados para esta sesión. La Junta General Extraor-
dinaria de Accionistas, luego de analizar en forma deteni-
da cada uno de los puntos que son objeto de esta reunión,
por unanimidad de doce mil votos que representan las doce
mil acciones en que se divide el capital pagado de la com-
pañía que es de doce millones de sucres, resuelve: PRIME-
RO.- Designar por el período de un año a los siguientes
Administradores de esta sociedad: Presidente, el señor Luis
A. Noboa Naranjo; Vicepresidente, el señor Enrique Pon-
ce Luque; Gerente General, el Ing. Com. Isidro Romero Car-
bo; y Directores Principales, los señores Ing. León Fe-
bres Cordero Ribadeneira y Aurelio Iturralde Romero, quie-
nes entrarán en el ejercicio de sus funciones una vez que
inscriban sus respectivos nombramientos en el Registro Mer-
cantil. SEGUNDO.- Aprobar la participación de esta com-

pañía en la fundación de una sociedad anónima que se deno-

minará " Compañía de Elaborados de Café COLCAFE S. A.", que

se constituirá con domicilio en la ciudad de Manta, con

un capital de quinientos mil sucres, en la que la compañía

"Ultramares Corporación C.A.", habrá de suscribir un total

de cuatrocientas noventa y dos acciones nominativas y ordi-

narias por valor nominal de un mil sucres cada una, pagan-

do el veinte y cinco por ciento de cada una de ellas, esto

es, la cantidad de ciento veintitrés mil sucres. TERCERO.-

Autorizar a los señores Enrique Ponce Luque e Ing. León

Febres Cordero Ribadeneira, para que, en sus calidades de

Vicepresidente y Director Principal de "Ultramares Corpo-

ración C. A.", intervengan conjuntamente en todos los ac-

tes y contratos relacionados con la constitución de la an-

tedicha sociedad anónima, gozando para el efecto de las

más amplias facultades. Se concede un momento de receso

para la redacción de esta acta. Reinstalada que fue la

sesión contando con la concurrencia de todos los accionis-

tas, se dió lectura a la presente acta y aprobándola, con-

cluyó la sesión a las once y veinte minutos de la mañana,

firmando para constancia todos los accionistas concurren-

tes a más del Presidente y Secretario de esta Junta.--(fir-

mado) E. Ponce L., Enrique Ponce Luque, Presidente de la

Junta.-- (firmado) I. Romero C., Ing. Com. Isidro Romero

Carbo, Gerente General - Secretario.- p. INDUSTRIAL MO-

LINERA C. A.-- (firmado) E. Ponce L., Enrique Ponce Luque.--/ (firmado)

León Febres Cordero R., Ing. León Febres Cordero R.--(fir-

mado) M. Macías B., p. Luis A. Neba Naranjo, Miguel Ma-



Dr.

Dr. Falcón L.

OTARIO 50.
Guayaquil

-12-

1 cías Burnham.- (firmado) E. Ponce L.,- Enrique Ponce Lu-

2 que.- (firmado) M. Macías B., Miguel Macías Burnham.-

3 (firmado) Carlos Aguirre A., Carlos A. Aguirre Avilés.-

4 (firmado) Carlos Ferretti R., Carlos Ferretti Romero.-

5 Certifico que el texto del acta que antecede es fiel co-

6 pia de su original el mismo que reposa en los archivos de

7 Ultramares Corporación C. A., a los que me remito en caso

8 necesario.- Guayaquil, septiembre diez y siete de mil no-

9 vecientos setenta y siete.- (firmado) I. Romero C., Ing.

10 Gen. Isidro Romero Carbo, Gerente General - Secretario".-

11 "ULTRAMARES CORPORACION C. A.- P. O. Box tres mil quinien-

12 tes treinta y siete.- Guayaquil, Ecuador.- S.A.- Telefo-

13 no: tres-cientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y

14 cinco.- Cable: ULTRAMARES. Telex: tres mil ciento cuaren-

15 ta y ocho FLMESA ED - tres mil ciento cuarenta y cuatro

16 ED.- Guayaquil, septiembre diez y seis de mil novecientos

17 setenta y siete.- Señor don Enrique Ponce Luque, Ciudad.

18 De nuestras consideraciones: Cúmplenos llevar a su conoci-

19 miento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas

20 de Ultramares Corporación, C. A. en sesión celebrada en es-

21 ta ciudad el día de hoy, designó a usted VICEPRESIDENTE de

22 esta compañía por el período de un año. En tal virtud le

23 corresponde ejercer la representación legal de la compañía

24 actuando conjuntamente con el Gerente General conforme se

25 dispone en el artículo Décimo Primero literal b) del esta-

26 tute social. Sus atribuciones vigentes constan en la escri-

27 tura pública de cambio de denominación social cuya reforma

28 de estatuto fue autorizada por el Notario de este cantón

dester Gustavo Falconí Ledesma el veinte y cuatro de febre-
re de mil novecientos setenta y seis, inscrita con el núme-
ro mil seiscientos ochenta y uno del Registro Mercantil el
veinte y uno de abril del mismo año, de fojas siete mil
cuatrocientos cincuenta y nueve a siete mil cuatrocientos
setenta y ocho y anotada bajo el número cinco mil quinien-
tes siete del Repertorio. De usted, muy atentamente, (fir-
mado) E. Ponce L., Enrique Ponce Luque, Presidente de la
Junta.- (firmado) I. Romero C., Ing. Com. Isidro Romero
Carbo, Gerente General -Secretario.- ACEPTO el nombramien-
to de VICEPRESIDENTE de ultramares Corporación C.A.- Gua-
yaquil, septiembre diez y siete de mil novecientos seten-
ta y siete.- (firmado) E. Ponce L., Enrique Ponce Luque.-
Certifico:- que con fecha de hoy , queda inscrito este Nom-
bramiento de fojas veinte y dos mil quinientos setenta y
seis a veinte y dos mil quinientos setenta y siete, Núme-
ro cuatro mil novecientos setenta y uno del Registro Mer-
cantil y anotado bajo el número veinte y siete mil tres-
cientos treinta del Repertorio.- Guayaquil, veinte y sie-
te de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.- El
Registrador Mercantil.- (firmado) Héctor Alcívar A., Abo-
gado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil
del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello)"- " ULTRAMARES
CORPORACION C. A.- P. O. Box tres mil quinientos treinta
y siete.- GUAYAQUIL, ECUADOR. S.A.- Teléfono: trescientos
cuarenta y tres mil quinientos noventa y cinco.- CABLE:UL-
TRAMARES.- TELEX: tres mil ciento cuarenta y ocho FLMESA
ED. tres mil ciento cuarenta y cuatro ENOBOA ED.- Guaya-



Dr.

Dr. Falconi L.

OTARIO 50.
Guayaquil

-13-

1 quil, septiembre diez y seis de mil novecientos setenta
2 y siete.- Señor Ingeniero León Febres Cordero Ribadensira,
3 Ciudad. De nuestras consideraciones: Cúmplame llevar a su
4 conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accio-
5 nistas de Ultramarés Corporación C.A., en sesión celebra-
6 da en esta ciudad el día de hoy, designó a usted DIRECTOR
7 PRINCIPAL de esta compañía por el período de un año. En
8 tal virtud le corresponde a usted ejercer la representación
9 legal de la compañía actuando en caso de falta o impedimen-
10 to del Vicepresidente o del Gerente General, en la forma
11 señalada en el Art. Décimo Primero del estatuto social.
12 Sus atribuciones vigentes constan señaladas en la escri-
13 tura pública de cambio de denominación social cuya refer-
14 ma de estatuto fue autorizada por el Notario de este can-
15 tón doctor Gustavo Falconi Ladesma el veinte y cuatro de
16 Febrero de mil novecientos setenta y seis, inscrita con
17 el número mil seiscientos ochenta y uno del Registro Mar-
18 cantil el veinte y uno de Abril del mismo año, de fojas
19 siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve a siete mil cua-
20 trocientos setenta y ocho y anotada bajo el número cinco
21 mil quinientos siete del Repertorio. De usted, muy aten-
22 tamente, (firmado) E. Ponce L., Enrique Ponce Luque, Pre-
23 sidente de la Junta.- (firmado) I. Romero C., Ing. Com.
24 Isidro Romero Carbo, Gerente General-Secretario.- ACEPTO
25 el nombramiento de DIRECTOR PRINCIPAL de Ultramarés Corpo-
26 ración C. A.- Guayaquil, septiembre diez y siete de mil
27 novecientos setenta y siete.- (firmado) León Febres Cor-
28 dero R., Ing. León Febres Cordero R.- Certifico: que

con fecha de hoy, queda inscrito este Nombres de fo-

jas veinte y dos mil quinientos setenta y cinco a veinte
y dos mil quinientos setenta y seis, Número cuatro mil
novecientos setenta del Registro Mercantil y anotado bajo
el número veinte y siete mil trescientos veinte y nueve del
Repertorio.- Guayaquil, veinte y siete de Septiembre de
mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercan-
til.- (firmado) Héctor Alcívar A., Abogado Héctor Miguel
Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón Guaya-
quil.- (Hay un sello)".- " BANCO DE CREDITO E HIPO-

TECARIO.- Fundado en mil ochocientos setenta y uno.- CER-
TIFICADO: Certificamos que en esta Institución Bancaria
representada por el señor PATRICIO FUENTES LEÓN como Se-
gundo Gerente, se encuentra depositado en una Cuenta Espe-
cial de Integración de Capital , la cantidad de 5/125.000,00
(CIENTO VEINTE Y CINCO MIL SUERES) para la firma "CIA. DE
ELABORADOS DE CAFE COLCAFE C. A." correspondiente al vein-
ticinco por ciento de su Capital Social y que ha sido con-
signado por sus socios de la siguiente manera: Uno.- Ultra-
mares Corporación C. A. : Ciento veinte y tres mil sueres;
Dos.- Ing. Iaidre Romero Carbo: Quinientos sueres; Tres.-
Abg. Oswaldo Molestina Zavala: Quinientos sueres; Cuatro.-
Abg. Alvaro Noboa Pontón: Quinientos sueres; Cinco.- Sr.
Pablo Gengembach Iglesias: Quinientos sueres; Total que
aportan sus socios: Ciento veinte y cinco mil sueres.- A-
tentamente, p. BANCO DE CREDITO E HIPOTECARIO, (firmado)
Patricio Fuentes L., Patricio Fuentes León, Segundo Geren-
te.- pvm.- Guayaquil, treinta de Septiembre de mil nove-



Dr.

Dr. Falcón L.

OTARIO 50.
Guayaquil

-14-

cientos setenta y siete ".- " SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE

RECAUDACIONES DEL GUAYAS: ABOGADO OSWALDO MOLESTINA ZAVA-

LA, a usted respetuosamente solicito: Que se sirva confe-

rirme certificación de que la compañía "ULTRAMARES CORPO-

RACION G. A.", no es deudora del Fisco. El referido cer-

tificado se lo utilizará para la constitución de una com-

pañía.- Es Justicia. (firmado) Oswaldo Molestina Z., Os-

waldo Molestina Zavala, Abogado, Cel. Abogados de Guaya-

quil, Reg, cero ochocientos diez y ocho.- LA JEFATURA DE

RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA : Que el señor: UL-

TRAMARES CORPORACION G. A., poseedora de las Cédulas de

Identidad, R. U. C. # 0990058849001 y Tributaria número

cero cero cero ochocientos setenta y cinco no adeuda impues-

tes en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a seis de

Octubre de mil novecientos setenta y siete.- (firmado) Al-

magro Velásquez Cevallos, Almagro Velásquez Cevallos,

Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitu-

ción de Compañía.- (Hay un sello)".- " REPUBLICA DEL

ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recauda-

ciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.-

Datos de Identificación del solicitante.- Apellido: Pater-

no Molestina - Materno Zavala - Nombres Osvaldo José.- Cé-

dulas : Identidad número cero nueve - cero dos millones

seiscientos veinte y un mil cuatrocientos cincuenta y sie-

te.- Tributaria número cero mil setecientos sesenta y

nueve - Libreta Militar cuatrocientos sesenta y cuatro

mil noventa y ocho - Nacionalidad Ecuatoriano.- Domicilio

ciudad de Guayaquil - Calle y Número Calle "D" número cua-

1 trecientos uno -C y Arguelles.- Motivo de la solicitud:

2 Constitución de Compañía.- Firma del solicitante, (fir-
3 made) Oswaldo Molestina Z., Oswaldo Molestina Zavala ,

4 Abogado.- Fecha de Presentación: Guayaquil, Octubre nue-
5 ve de mil novecientos setenta y siete.- LA JEFATURA PRO-

6 VINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA.- Que el

7 solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo

8 que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.-

9 (firmado) Almagre Velásquez C., Almagre Velásquez Ceva-

10 lles, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Cons-

11 titución de Compañía.- (Hay un sello)".- "REPÚBLICA

12 DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recau-

13 daciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.-

14 Dates de Identificación del solicitante: Apellidos: Pater-

15 no Romero - Materno Carbo - Nombres Isidro Perfecto.- Cé-

16 dulas: Identidad número cero nueve - cero un millón cuatro-

17 cientos cuarenta y dos mil quinientos diez y siete.- Tri-

18 butaria número cero veinte y tres mil cuatrocientos diez

19 y seis.- Libreta Militar.- Nacionalidad Ecuatoriano.- De-

20 micilio : Ciudad de Guayaquil - Calle y Número : Maracai-

21 be número trescientos cuatro y Dolores Sucre.- Motivo de

22 la solicitud: Constitución de Compañía.- Firma del soli-

23 citante, (firmado) Oswaldo Molestina Z., Oswaldo Molesti-

24 na Zavala, Abogado.- Fecha de presentación: Guayaquil,

25 tres de Octubre de mil novecientos setenta y siete.- LA

26 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTI-

27 FICA: Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad

28 alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta



Dr.

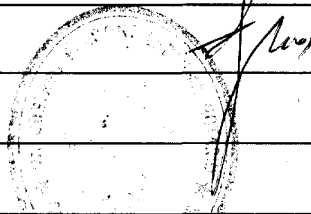
Dr. Falconi L.
OTARIO 50.
Guayaquil

-13-

1 Provincia.- (firmado) Almagro Velásquez C., Almagro Velás-
2 quez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido
3 para Constitución de Compañía.- (Hay un sello)".- "RE-
4 PUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Certifica-
5 de de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del
6 solicitante.- Apellidos Paterno Gonzenbach - Materno I-
7 glesias-Nombres Pablo Enrique.- Cédulas: Identidad número
8 cero nueve - cero cero ochocientos cincuenta y siete mil
9 descientos treinta y seis - Tributaria cero cero dos mil
10 cuatrocientos veinte y siete - Libreta Militar trescientos
11 setenta mil cuatrocientos diez - Nacionalidad Ecuatoriana.-
12 Domicilio: Ciudad Guayaquil - Calle y número Avenida Cuar-
13 ta, número seiscientos diez y Calle Primera) (Los Ceibos).-
14 Motivo de la solicitud: Constitución de la Compañía.- Fir-
15 ma del solicitante, (firmado) Oswaldo Molestina Z., Oswal-
16 do Molestina Zavala, Abogado.- Fecha de Presentación: Gua-
17 yaquil, tres de Octubre de mil novecientos setenta y sie-
18 te.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
19 CERTIFICA.- Que el solicitante no adeuda, a la fecha, can-
20 tidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en
21 esta Provincia.- (firmado) Almagro Velásquez C., Almagro
22 Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
23 Válido para Constitución de Compañía.- (Hay un sello)".-
24 "REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatu-
25 ra de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeu-
26 dar al Fisco.- Datos de Identificación del solicitante.-
27 Apellidos: Paterno Neboa - Materno Pontón - Nombres Alvaro
28 Fernando.- Cédulas: Identidad número cero nueve-cero tres

1 millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta
2 y dos - Tributaria número doscientos noventa mil trescientos
3 cincuenticinco.- Libreta Militar.- Nacionalidad Ecuatoriana.-
4 Domicilio: Ciudad Guayaquil.- Calle y número Chambers número
5 trescientos dos y Av. Cuba.- Motivo de la solicitud: Constitu-
6 ción de Compañía.- Firma del solicitante, (firmado) Oswaldo
7 Molestina Z., Oswaldo Molestina Zavala, Abogado.- Fecha de
8 presentación: Guayaquil, a tres de Octubre de mil novecientos
9 setenta y siete.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL
10 GUAYAS.- CERTIFICA: que el solicitante no adeuda, a la fecha
11 cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en
12 esta Provincia.- (firmado) Almagro Velásquez C., Almagro Velás-
13 quez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para
14 Constitución de Compañía.- (Hay un sello).- Testados: se-f-
15 aquella-i-d-siete.- No Valen.- Enmendados: República-Abogado-
16 consume-industrializar-e comisionista-tercero-convocatoria-
17 cuatro-hubieren-votos-TITULO-VIGESIMO-procedente-Cumpla-EX-
18 TRAORDINARIA-participación-de-otras-nuestras-Fecha.- Entrelinea-
19 des: supremo-e entidades-(firmado).- VALEN.-

20
21
22
23
24
25 Se otorgó ante.mf, en f6 de este confiero esta
26 TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la misma
27 fecha de su otorgamiento.-
28





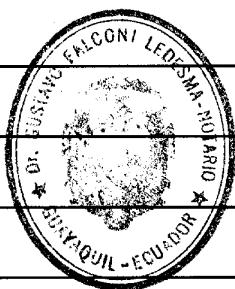
Dr.

Dr. Falconi L.
OTARIO 50.
Guayaquil

17 diez y seis

1 Doy fé : que al márgen de la escritura de fecha seis de Co-
2 tubre del presente año., de acuerdo con lo dispuesto por el
3 señor Superintendente de Compañías, en su Resolución núme-
4 ro 6929, suscrita en Quito el veintiuno del presente mes,
5 , tomé nota de la aprobación de la constitución de la Com-
6 pañia anónima mercantil, " Compañia de Elaborados de Café
7 C. A., que contiene la copia que antecede.

8 Guayaquil, 23 de Diciembre de 1.977.



14 Dejo inscrita la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COM-
15 PANIA ANONIMA MERCANTIL "COMPANIA DE ELABORADOS DE CAFE COMCA-
16 FE C. A.", en el Registro Mercantil, a mi cargo bajo el núme-
17 ro doscientos sesenta y tres (263), y anotada en el Repertorio
18 General con el número un mil ochocientos noventa y cuatro - -
19 (1.894), en esta fecha.--Así mismo he dejado inscrita la pre--
20 sente escritura bajo el "rubro de" "Registro de Industriales",
21 la Resolución de la presente escritura tambien queda inscrita
22 con este mismo número, Resolución Nº 6929 de la Superinten--
23 dencia de Companias, doctor César Moya Jiménez, de fecha, 21
24 de diciembre de 1.977.--Así mismo he dejado archivado el Segundo
25 Testimonio de la escritura de Constitución, y una copia de la
26 Resolución en esta dependencia Judicial.--

26 Manta, 27 de diciembre de 1.977



27 Aurelia González de Moya,
28 Encargada del Registro de la
Propiedad.--